



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CORDOBA, 18 JUN 2021

VISTO: -----

El Expediente N° 012.686/2021, la Ordenanza N° 13.118, el Decreto N° 17/2021 y la Resolución N° 0040 Serie A de fecha 12 de febrero de 2021 de la Secretaría de Economía y Finanzas.-----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE los artículos 8° y 10° de la Ordenanza N° 13.118 facultaron al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Programa de Letras del Tesoro por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Sesenta Millones (USD60.000.000) para solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales.-----

QUE por el artículo 1° y 2° del Decreto N° 17/2021 (el "Decreto") se facultó a esta Secretaría a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación del Programa de Letras 2021 estableciendo las condiciones particulares de cada una de las Series, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación de los mercados.

QUE por Resolución N° 0040 Serie A de fecha 12 de febrero de 2021 de la Secretaría de Economía y Finanzas se creó el Programa de Letras del Tesoro 2021 de la Municipalidad de Córdoba (el "Programa 2021"), para la emisión de Letras del Tesoro a partir de la Serie XLI - por un valor nominal en circulación total de hasta dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), o su equivalente en otras monedas.-----

QUE el día 23 de febrero de 2021 se ha celebrado con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. el contrato en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Agente de la Garantía y Pago, en beneficio de los inversores titulares de las Letras del Tesoro a emitir bajo el Programa 2021, y de Organizador y Colocador de la Emisión.-----

000455



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º).- DISPÓNESE la emisión de la Serie XLII de Letras del Tesoro conforme a la delegación de facultades dispuesta por el Decreto y las condiciones generales de emisión determinadas en el Decreto y en las Resoluciones N° 0040 Serie A de fecha 12 de febrero de 2021 de la Secretaría de Economía y Finanzas y las particulares que seguidamente se disponen: -----

Identificación de la Serie	Serie XLII
Valor nominal	Por hasta \$600.000.000 (pesos seiscientos millones), ampliable hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones).
Fecha de Vencimiento	A los 269 días corridos contados desde la Fecha de Emisión.
Tasa de Interés	Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará (i) desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive) y posteriormente, desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un "Período de Interés").
Tasa Aplicable	Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre el décimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Interés (inclusive) y el décimo día hábil anterior al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive).
Tasa Badlar para Bancos Privados:	Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina (" <u>BCRA</u> "). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por

000455



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

	el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte	A licitar, truncado en dos decimales.
Servicios de Interés	Se pagarán 3 (tres) servicios de interés, a los 90 (noventa), a los 180 (ciento ochenta), y a los 269 (doscientos sesenta y nueve) días corridos de la Fecha de Emisión; o el Día Hábil siguiente en el caso que dichas fechas no fueran un Día Hábil.
Amortización	Se pagará en la Fecha de Vencimiento o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.
Fecha de Licitación	Es la fecha que se indicará en el aviso de licitación.
Garantía	Recursos provenientes de la recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes – tipo 3 – reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario, reglado en la Ordenanza N° 13.119 y modificatorias.
Rango	Concurrirán <i>pari passu</i> , sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.

ARTÍCULO 2°).- DISPÓNESE la aprobación del Pliego de Términos y Condiciones donde se determinarán los términos y condiciones particulares de la emisión de la Serie XLII de Letras del Tesoro que no se hubieren definido en el presente.

ARTÍCULO 3°).- AUTORIZASE a la Sra. María José Llabot, DNI 20.542.980 y/o al Sr. Martín Prieto, DNI 18.581.681 a que indistintamente cualquiera de ellos, suscriba la siguiente documentación: (i) Aviso de Licitación; (ii) Pliego de Términos y Condiciones;

000455



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

y (iii) Aviso de Resultados de la Colocación, de las Letras del Tesoro Serie XLII referidas en la presente.

ARTÍCULO 4°).- AUTORIZASE a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Federico Miguel Salim, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Otero, Facundo González Bustamante, Daiana Suk, Nicolás Lupinucci, Agustín Bilbao, Ximena Sumaria, Gonzalo Joaquin Cáceres, Eugenia Homolicsan y/o a quienes ellos designen para que, actuando en forma conjunta o indistinta, tomen nota de las actuaciones, retiren copia de la documentación, contesten vistas y realicen todas las gestiones que sean necesarias para la tramitación de esta solicitud de listado y/o negociación de las Letras ante Bolsas y Mercados autorizados, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Municipalidad de Córdoba a los fines de cumplimentar los trámites necesarios.

ARTÍCULO 5°).- PROTOCOLÍCESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Financiamiento, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN

SERIE A

Nº 000455


LIC. GUILLERMO C. AGOSTA
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

COPIA

000455